BOLETA DE DEPÓSITO PARA EFECTIVO Y CHEQUES BNF
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

SERIE G

Fecha: DÍA 13 MES 01 AÑO 21 — Nº 0105187

Número de Cuenta: [illegible]

Nombre de la Cuenta: [illegible]

CUENTA CORRIENTE: X — CAJA DE AHORRO: [ ]

	Casa Matriz/Sucursal	Número de Cheque	Importe
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			1.130.500.99
10			
		Total a depositar	[illegible]

CAJA BNF 13 ENE 2021 EMANUEL ALONSO CAMACHO CONTADOR CASA MATRIZ

RESUMEN	
Efectivo	—
Cheque BNF - Casa Matriz	1.130.500.99
Cheque BNF - Sucursales	
TOTAL	[illegible]

Son Guaranies: (Un millón ciento treinta mil quinientos noventa y nueve)

Depositante: [illegible] C.I.Nº: [illegible]

Dirección: ..... Ocupación: .....

Ciudad: [illegible] Nacionalidad: [illegible] Teléfono: [illegible]

Firma del Depositante — Firma y Sello del Cajero

Industria Gráfica Interly S.A. Tel.: +595 61 [illegible] / 2.000.000 J x 2(0000001/2.000.000) Mayo 2017

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

MEMORANDO - D.A.F. N° 77/2020

A: **ING. DENISE DELVALLE – ADMINISTRADORA DE CONTRATOS TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA.**

DE: **LIC. ESTELA YUNG DE NICOLICCHIA – ADMINISTRADORA DPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA.**

FECHA: **29 de diciembre de 2020.**

OBJETO: **Presentación de Documentos**

Ref.: Nota N° 152 del 29/12/2020 - UOC.

Por el presente me dirijo a Ud., en referencia a la Rescisión de Contrato con la empresa Provisiones y Servicios autorizada por Resolución N° 268 del Consejo de Administración, se remite la Nota presentada por el Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando las documentaciones que hacen relación al cumplimiento de la registración del proceso en el Portal de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, salúdale atentamente.

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Itapúa — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nota Nº: 152

Encarnación, 29 de diciembre del 2020

Señora
Lic. Estela Yung
Administradora
Corte Suprema de Justicia - CSJ
Presente

Fredy Daniel Monzón, de la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Ud. en atención a la Nota ADM-CONT. Nº: 57/20 de fecha 24/12/2020, la que guarda relación al proceso con Id Nº: 376261, a fin de manifestar y solicitar cuanto sigue:----------

Que, en la citada nota es requerimiento el registro en el portal de la DNCP, la rescisión del contrato con el proveedor Provisiones y Servicios RUC Nº: 80101811-0, acto resuelto por Resolución Nº: 268 de fecha 21/12/2020 emitida por el Consejo de Administración.----------

Para la procedencia del mencionado pedido, solicitamos pueda ser proveída a este departamento; 1) la notificación al proveedor sobre la rescisión del contrato, el cual podrá ser por cedula de notificación o notificación mediante los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes habilitadas para el efecto y; 2) Boleta de pago Original y/o copia autenticada por Escribano Público del documento donde conste el pago de la multa conforme lo requerido en el apartado segundo del resuelve de la resolución mencionada.----------

La presente, es en cumplimiento a la Resolución Nº: 5220 de fecha 26/08/2014 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Ley Nº: 2051/03, Decreto Reglamentario Nº: 2992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº: 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº: 3439/2007.----------

Sin otro particular, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones, me despido atentamente.----------

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Itapúa ★ ADMINISTRACIÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA
MESA DE ENTRADA ADMINISTRATIVA
Nº 3251
Fecha 29 DIC 2020
Hora 6:32

Rodrigo Rodríguez
Asistente Administrativo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se adjunta Resolución Nro 268 del 21/12/20.-- P/ Recibo.

Compromiso con la gente

Administración de Contratos - **Tercera Circunscripción Judicial de la República**

Nota ADM-CONT N°: 56/2020
Fecha: 23/12/20

Señores
PROVISIONES Y SERVICIOS S.A
Asunción – Paraguay

Ing. Denise Delvalle, ***Encargada del Departamento de Administración de Contratos del Dpto. Administrativo Financiero de la Tercera Circunscripción Judicial de la República***, se dirige a ustedes, en atención al marco de la Contratación Directa convocada por la Circunscripción Judicial de Itapúa para el ***"Adquisición de Materiales Eléctricos", ID Nº: 376261***, a fin de notificarles lo expuesto en la Resolución del Consejo Administrativo N° 268 de fecha 21 de diciembre de 2020.-------

Que, el Consejo Administrativo de ésta Circunscripción Judicial en uso de sus atribuciones ha resuelto: ----------

*"**Art. 1 RESCINDIR** el **CONTRATO N° 29/20** suscripto entre la Tercera Circunscripción Judicial de la República y la firma **PROVISIONES Y SERVICIOS S.A , con R.U.C. N° 80101811-0**, derivado del proceso para el **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"**, con **ID N° 376261**, en base a lo contemplado en el Art. 59, inc. a) de la Ley N° 2.051/03.*----------

***Art. 2 EJECUTAR** la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, firmada por el representante del proveedor, Empresa **PROVISIONES Y SERVICIOS S.A. "PROCESA"**, para este procedimiento, por la suma de Gs. 1.130.230 (Guaraníes Un millón ciento treinta mil doscientos treinta), debiendo la de Administradora de Contratos, llevar adelante los trámites respectivos, en coordinación con la UOC, en lo que respecta a la etapa de registración del acto ante la DNCP.*----------

***Art. 3 ANOTAR**, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Control y Seguimiento, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar."*----------

Se adjunta a la presente, copia de la **Resolución N° 268** de fecha 21 de diciembre de 2020 dictada por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

Que, debido al incumplimiento de la Cláusula Séptima del Contrato Nº: 29/2020, y de las notificaciones realizadas a vuestra Empresa, corresponde la rescisión y por consiguiente la respectiva ejecución de la DECLARACIÓN JURADA de Cumplimento del Contrato , por el monto de **Gs 1.130.230 (guaraníes Un millón ciento treinta mil doscientos treinta),** el monto de la ejecución debe ser depositado en la cuenta **Nº 820602/3 del Banco Nacional de Fomento** a nombre de la **Corte Suprema de Justicia**, por el importe exacto.----------

Que, una vez realizado el depósito correspondiente con el monto exacto, se deberá remitir a ésta Administración de Contratos en la brevedad posible, el comprobante, la boleta del depósito en cuestión, a los efectos de adjuntar la misma a la

PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Circunscripción Judicial de Itapúa

PROSESA
PROVISIONES & SERVICIOS S.A.

demás documentación del expediente y así concretar el proceso de rescisión del contrato. Quedan ustedes debidamente **NOTIFICADOS**.----------

Sin otro particular, salúdale atentamente.-

Ing. Denise Delvalle
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

PROSESA
PROVISIONES & SERVICIOS S.A.

R/ Recibo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 205252 – int. 62882 – EMAIL: admcontratositapua@pj.gov.py

Informe ADM-CONT: 437/20
FECHA: 14/12/2020
REFERENCIA: Contrato N° /20
Empresa: **PROSESA PROVISIONES Y SERVICIOS**

Señores:
Miembros Del Consejo Administrativo
Tercera Circunscripción Judicial de la República.

Me dirijo a VV.EE. con el fin de saludarles con el más alto respeto, y comunicar cuanto sigue: ----------

Esta oficina de **Administración de Contratos**, ha procedido al cálculo de multa por incumplimiento en tiempo y forma de los bienes correspondientes al Contrato N° 29/2020, con ID N° 376261 para la adquisición de materiales eléctricos.----------

Que, el plazo de entrega según el punto 2. Plan de Entrega (Bienes) del Anexo C del PBC, establece que: … "Los bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos, contados desde el inicio de vigencia del contrato..." Que, el presente contrato tiene una vigencia desde 19/10/20, siendo así el plazo de entrega el 02/11/20.----------

Por lo tanto, según el punto 38. Porcentaje de Multa del PBC que establece: … "El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será: Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes /servicios solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de cada ítem en mora, por cada día de atraso…".-

Contrato N° 29/20	**Vigencia desde el 19/10/20**
Plazo de Entrega	**15 (quince) días corridos contados desde el inicio de vigencia del contrato.** **02/11/20.-**
Fecha de entrega de los insumos por parte de la empresa:	**19/11/20.**
Observación:	**El proveedor no ha solicitado prórroga, por lo tanto se procede al cálculo de multa por 18(dieciocho) días de atraso para los bienes que llegaron en forma, no así en tiempo; y por otro lado 31 días para los bienes que no llegaron en tiempo y forma.**

Cálculo de multa

Cálculo de proveedor PROVISIONES Y SERVICIOS	
Porcentaje de multa:	**0,5%**
Días de atraso	**18 (dieciocho).**
Valor total de cada ítem en mora.	**Gs. 1.272.771 (Guaraníes Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno)**
14.141.900 (total de los ítems en mora) * 0,5% por ciento = 70.710 * 18 días de atraso = GS. 1.272.771.-	

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS ★ Circunscripción Judicial de Itapúa ★

Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos

<u>Total de multa a pagar</u>: Gs.1.272.771 (Guaraníes Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno).

Cálculo de proveedor PROVISIONES Y SERVICIOS	
Porcentaje de multa:	**0,5%**
Días de atraso	**32 (treinta y dos).**
Valor total de cada ítem en mora.	**Gs. 1.299.952 (Guaraníes Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos)**
8.124.700 (total de los ítems en mora) * 0,5% por ciento = 40.624 * 32 días de atraso = GS. 1.299.952.-	
<u>Total de multa a pagar</u>: Gs. 1.299.952 (Guaraníes Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos).	

Por lo tanto, según lo establecido en el punto #3 por el Art. 59 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas: … "Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato"….----------

En este caso la garantía del contrato suscripto con su empresa es de Gs. <u>1.130.230</u> (Guaraníes Un millón ciento treinta mil doscientos treinta).----------

<u>Y, EL MONTO TOTAL DE LA MULTA AUMENTA A GS. 2.572.723 (Gs. Dos millones quinientos setenta y dos mil setecientos veintitrés).----------</u>

Por lo tanto, según lo establecido en el punto #3 por el Art. 59 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas podrá rescindir el contrato de forma unilateral en los siguientes casos: … "Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato"….----------

Que, en fecha 17/11/20, se envió por correo electrónico una intimación a la empresa para que haga efectiva la entrega total de los bienes en un plazo de 24 horas detallada en el Contrato N°29/2020, la entrega fue hecha 48 horas posterior a la intimación, el 19/11/20.----------

Que, en fecha 20/11/20, hemos enviado por correo electrónico la nota de no conformidad preparado por el Ing. Hugo Gonzáles de la Oficina de Obras Civiles, ámbito solicitante de dichos bienes, con el detalle de cada ítem con su respectivo inconveniente. Además ese mismo día, hemos conversado vía telefónica con el señor Mateo Román, representante de la empresa y lo pusimos al tanto de la situación.--------

Que, hasta el día del cálculo de multa no hemos recibido ninguna nota a explicativa del porque no ha cumplido a cabalidad con lo que establece el PBC.----------

Que de todo lo sucedido esta oficina administrativa ha notificado a la empresa **PROSESA Provisiones y Servicios en fecha 10 de diciembre** de la posibilidad de rescisión del contrato mencionado y su situación actual a lo que la empresa envía al correo de esta oficina una nota de reconsideración dirigida al Consejo exponiendo lo siguiente: … *"que al momento de recibir la nota de no conformidad de algunos de los ítems ofertados el encargado de la parte técnica de la empresa el SR. Christian Buonfermini se encontraba con varios síntomas, razón por la cual realizó el aislamiento sanitario por un posible caso covid-19. No pudiendo realizar sus obligaciones, si bien no pudimos reemplazarle en sus funciones es porque somos pocos los integrantes y cada uno tiene funciones específicas dentro de este pequeño*

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Itapúa ★ ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos

emprendimiento de gente joven. En fecha 03 de diciembre del año en curso, recibió el resultado negativo del covid -19, la cual adjunto a esta presentación, pudiendo reintegrarse en fecha 04/12/2020. Al volver a sus funciones el Sr. Christian Buonfermini logró hacer un análisis y comparativo de la nota de disconformidad expuesta por la contratante y pudimos identificar ciertos errores involuntarios cometidos a la hora de proveer lo ofertado pro las cuestiones técnicas inherentes, lo cual queremos remediar. Lastimosamente como ciertas cuestiones indicadas era de origen técnico, no pudimos lograr reemplazar al Sr. Cristian Buonfermini en sus labores, por ende se nos alargo la entrega y la demora, por lo cual solicitamos encarecidamente tenga reconsideración a la rescisión del contrato pudiendo buscar soluciones alternas para resolver este conflicto, le ruego pueda rever la postura porque esto afectaría la integridad de la empresa, pudiendo contraer suspensiones a jóvenes emprendedores que formamos parte de esta sociedad anónima. Tenemos la capacidad de cumplir el contrato y nos comprometemos a realizar de forma inmediata pagando los recargos por las demoras incurridas. Nunca tuvimos inconvenientes de esta naturaleza con ninguna entidad pública ni privada, por fuerza mayor incurrimos en la demora, estamos dispuestos a pagar los recargos por demora realizar los cambios de los productos y los faltantes si lo hubiere en la brevedad posible, con el fin de no afectar tanto a las funciones, que como institución judicial estaba destinados los bienes ofertados.----------

A todo esto, esta dependencia administrativa advierte que, *el proveedor previendo que no dará cumplimiento a la entrega de los bienes en tiempo y forma debió solicitar mediante una nota prorroga ante el Consejo de la Administración de esta Circunscripción y así comunicar el motivo del retraso ya sea por caso fortuito o fuerza mayor la cual será aprobada por la contratante para que "**no**" se le aplique la cláusula punitiva de multa. Que, en este caso la empresa no ha solicitado la prórroga, ni después de la fecha no ha remitido una nota justificativa de los motivos que han acarreado el mencionado retraso, nótese también que la entrega de los bienes se cumple en **fecha el 02/11/20** y de ahí a la fecha en que la empresa decide contestar a nuestra intimación ya transcurrió casi un mes y días de la fecha de entrega.*

Que, conforme a nuestras funciones, ésta oficina aplica la cláusula punitiva de multas, cuando se realiza los servicios o las entregas de bienes en forma extemporánea, en esta ocasión la empresa acompaña como documentación respaldatorio, una copia de un test del hisopado al funcionario donde deja a entender que el mismo se sometió a la prueba en fecha 03/12/20 recibiendo el resultado en el mismo día. Por lo que para nosotros está más que claro la falta de diligencia de la empresa al no dar fiel cumplimiento al contrato suscripto con esta Circunscripción en tiempo y forma.----------

Por lo que ésta Administración de Contratos pone a consideración del Consejo de Administración, tal situación y del pedido de reconsideración a la rescisión del contrato según lo establecido en el **Art. 59 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas**.----------

Habiendo cumplido con lo informado, me despido Atentamente.-

Ing.Denise Dorfalle
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
Número: 3134
Recibí hoy: 15/12/20
Hora: 9:15
Alcides Benítez K.
Administración

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Díaz Gill
MEDICINA LABORATORIAL S.A.
Dra. Renate Henning K. - Reg. Nº 1104

Eligio Ayala 1384 e/ Paí Pérez y Curupayty
Asunción, Paraguay - Tel. (595 21) 217 4000
Atención 24 horas

www.diazgill.com.py
diazgill@diazgill.com.py
DiazGillMedLab

Paciente : **BUONGERMINI, CRHISTIAN DAVID**
Código : **00 - 1855231 - 0**
Médico : **Dr. Cabrera Jara, Walter Eduardo**

CI : **3668077** Sexo: **Masculino**
Fecha de nac. : **30/10/1987**
Fecha Ingreso : **03/12/2020** Hora: **13:20 h**
Fecha Entrega : **03/12/2020 21:15 h** (Email)

Laboratorio : **Central - Diaz Gill**
Seguro : **PARTICULAR**

Análisis	Resultados	Intervalos Biológicos de Referencia

DIAGNOSTICO MOLECULAR

SARS-CoV-2 (COVID-19), Detección

Muestra: Hisopado Naso y orofaringeo

Resultado: No detectable
Método: Extracción/RT-PCR
Equipo: NeuMoDx automatizado
No se detecta presencia de ARN de SARS-CoV-2 en la muestra analizada.

Gen Target: Gen NSP2, Gen N
Sensibilidad del método : 150 copias/mL.

Intervalo Biológico de Referencia: No detectable

Interpretación: Un resultado "No Detectable" indica que el SARS-CoV-2 no está presente en la muestra del paciente. El tiempo ideal para la toma de muestra es el 5° día del inicio de los síntomas. En caso de persistir los síntomas se recomienda una nueva toma de muestra 3 a 4 días después de la primera. Este resultado será notificado a las autoridades del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la Resolución N° 114/20.

Nuevo formato de informe vigente a partir de la fecha: 30/11/2020

Validado electrónicamente por: BQ. Inés Arenas - Reg. Prof. Nº 3581

Observación: En el momento de la toma de muestra, se completa la ficha epidemiológica y refiere: En contacto con una persona confirmada con Covid-19.

Con fines de diagnóstico, los resultados obtenidos deben ser interpretados en combinación con el examen clínico, la historia médica del paciente y cualquier otro dato clínico relevante.

FIN DEL INFORME

Fecha de impresión: 03/12/2020 20:33:13

*** Léase el punto (.) como decimales**

Verificado electronicamente por:

En caso de reproducir este informe de resultados de análisis, se debe incluir todos los elementos esenciales de los resultados informados por Medicina Laboratorial S.A. sin alteraciones que pudieran afectar la interpretación clínica. Norma ISO 15189:2012 Punto 4.5.2 y Norma NP-ISO/IEC 17025:2018 Punto 7.8.2

No válido para procedimientos legales

BQ. Maria I. Arenas V.
Bioquímica
Reg. Prof. N° 3581

PROSESA
/ PROVISIONES & SERVICIOS /

Asunción, 10 de diciembre de 2020

Señores

Consejo de Administración de la tercera Circunscipción Judicial de la República.

Presente

Mateo Roman Gamarra en calidad de apoderado de la empresa Provisiones y Servicios S.A me dirijo a ustedes en relacion al llamado "Adquisicion de Materiales Electricos" Iiro. 376021 en el marco de la nota recibida en fecha 10 de diciembre del año en curso via correo electronico, nota ADM-CONT NRO. 52/2020 a exponer el pedido de reconsideracion de la presente por los motivos que paso a exponer a continuacion

Al momento de recibir la nota de no conformidad de algunos de los items ofertados, el encargado de la parte tecnica de la empresa, el Sr. Christian Buongermini, se encontraba con varios sintomas, razon por la cual realizo el aislamineto sanitario por un posible caso de covid 19, no pudiendo realizar sus obligaciones, si bien no pudimos reemplazarle en sus funciones es porque somos pocos los integrantes y cada uno tiene funciones especificas dentro de este pequeño emprendimientos de gente joven

En fecha 03 de diciembre del año en curso, recibio el resutado negativo del covid-19, la cual adjunto a esta presentación, pudiendo reintegrarse en fecha 04 de diciembre de 2020. Al volver a sus funciones el Sr. Christian Buongermini logro hacer un analisis y comparativo de la nota de disconformidad expuesta por la contratante y pudimos identificar ciertos errores involuntarios cometidos a la hora de proveer lo ofertado por las cuestiones tecnicas inherentes, lo cual queremos remediar

Lastimosamente como ciertas cuestiones indicadas era de origen tecnico, no pudimos lograr reemplazar al Sr. Christinan Buongermini en sus labores, por ende se nos alargo la entrega y la demora, por lo cual solicitamos encarecidamente tenga reconsideracion a la resicion del contrato pudiendo buscar soluciones alternas para resolver este conflicto, le ruego pueda rever la postura porque esto afectaria la integridad de la empresa, pudiendo contraer suspensiones a jovenes emprendedores que formamos parte de esta sociedad anonima. Tenemos la capacidad de cumplir el contrato y nos comprometos a realizar de forma inmediata, pagando los recargos por las demoras incurridas

Nunca tuvimos inconvenientes de esta naturaleza con ninguna entidad pubica ni privada, por fuerza mayor incurrimos en la demora,estamos dispuestos a pagar los recargos por demora, realizar los cambios de los productos y los faltantes si lo hubiese en la brevedad posible, con el fin de no afectar tanto a las funciones, que como institucion judicial estaban destinados los bienes ofertados

Sin otro particular, con ruego de respuesta favorable

Proveer de conformidad y sera justicia

PROSESA

MATEO ROMAN GAMARRA

PRESIDENTE - APODERADO

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación
Sección Obras Civiles

NOTA DE NO CONFORMIDAD

Certifico en cuanto al proceso licitatorio "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Id Nº 376261**", celebrado con la Empresa "Provisiones y Servicios S.A. del Señor Mateo Román Gamarra", la no conformidad de los siguientes ítems:

- ✓ **Ítem 6**. Se recibió conductor multifilar con aislación PVC tipo taller de 2x1mm2, tensión de servicio 500V y en el contrato se ofertó conductor flexible cordón de 2x1mm2 con aislación PVC y tensión de servicio 300V.
- ✓ **Ítem 11**. Las cintas aisladoras proveídas por la empresa no cumplen con la marca ofertada en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **Ítem 21**. El interruptor termomagnético tripolar de 40A, 6kA, de la marca VCP proveído por la empresa no cumple con las especificaciones técnicas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones en el cual se establece una capacidad de soportabilidad de corriente de cortocircuito de 10 kA.
- ✓ **Ítem 22**. El interruptor termomagnético tripolar de 50A, 6kA, de la marca VCP proveído por la empresa no cumple con las especificaciones técnicas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones en el cual se establece una capacidad de soportabilidad de corriente de cortocircuito de 10 kA.
- ✓ **Ítem 23**. El interruptor termomagnético tripolar de 63A, 6kA, de la marca VCP proveído por la empresa no cumple con las especificaciones técnicas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones en el cual se establece una capacidad de soportabilidad de corriente de cortocircuito de 10 kA.
- ✓ **Ítem 24**. Las lámparas de bajo consumo de 12W, 6000ºK proveídas por la empresa no cumplen con la marca ofertada en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **Ítem 25**. Las lámparas LED bulbo de 9W, 6500ºK proveídas por la empresa no cumplen con las especificaciones técnicas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones en el cual se establece una tonalidad de temperatura de color de 3000ºK.
- ✓ **Ítem 26**. Las lámparas LED bulbo de 12W, 6500ºK, 1.080 lúmenes proveídas por la empresa no cumplen con las especificaciones técnicas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones en el cual se establece un flujo luminoso mínimo de 3.000 lúmenes.
- ✓ **Ítem 28**. Las luminarias autónomas a LED proveídas por la empresa no cumplen con las especificaciones técnicas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones en el cual establece que deben tener un pulsador TEST para prueba de encendido, deben tener batería recargable libre de mantenimiento y no baterías tipo pila, deben tener cargador interno autorregulado y no cumplen con la marca ofertada en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **Ítem 37**. Las reactancias electromagnéticas proveídas por la empresa no cumplen con la marca ofertada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Hugo Gonzalez
Téc. Administrativo II
Obras Civiles C.J.E.

- ✓ **Ítem 39**. Las reactancias electrónicas para lámparas fluorescentes de 2x40W proveídas por la empresa no cumple con las especificaciones técnicas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones en el cual se establece reactancias electrónicas para lámparas fluorescentes de 2x18W y no cumplen con la marca ofertada en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **Ítem 41**. Los tubos fluorescentes de 40W, 6500ºK proveídos por la empresa no cumplen con las especificaciones técnicas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones en el cual se establece tubos fluorescentes T8 de 18W y 1.350 Lm

Encarnación, 20 de Noviembre de 2020.-

Ing. Hugo Gonzalez
Téc. Administrativo II
Obras Civiles C.J.I.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación

ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte siendo las 09:00 hs, se reúnen el Sr. Jorge Surnyak por el Departamento de Suministro, la Ing. Denise Delvalle por el Departamento de Administración de Contratos, Manuel Morel por departamento de Control y Seguimiento y el Ing. Hugo Gonzalez por el departamento de Obras Civiles para realizar la **Recepción Parcial** De **"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS" adjudicado** a la Empresa **PROVISIONES Y SERVICIOS S.A. por Resolución de Consejo Nº139 de fecha 12/08/2020; Contrato Nº29, ID PAC Nº376261.** Acto seguido se constató que reúnen las especificaciones técnicas requeridas en el pliego del llamado, por lo que fueron recibidos los siguientes ítems:

- Base p/ fotocélula 10 unidades
- Cable multifilar 2 unidades
- Cable multifilar 1 unidad
- Cable multifilar 3 unidades
- Cable multifilar 2 unidades
- Cable canal 10 unidades
- Cable canal 20 unidades
- Cable canal 20 unidades
- Caja exterior plástica 50 unidades
- Fotocélula 10 unidades
- Grampa de metal omega 100 unidades
- Grampa de metal omega 100 unidades
- Porta lámpara de adosar 50 unidades
- Toma corriente múltiple 20 unidades
- Tubo LED 600 unidades

Se deja constancia que los siguientes ítems no reúnen con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC y en algunos casos no coincide con la marca ofertada:

- Cable multifilar 2 unidades
- Cinta aisladora 30 unidades
- Interruptor termo magnético 5 unidades
- Interruptor termo magnético 5 unidades
- Interruptor termo magnético 2 unidades
- Lámpara bajo consumo 40 unidades
- Lámpara LED 100 unidades
- Lámpara LED 100 unidades
- Luminaria autónoma LED 40 unidades
- Reactancia Electro magnética 20 unidades

- Reactancia electrónica 40 unidades
- Tubo fluorescente 100 unidades

Con lo que se da por terminado este acto, siendo las 09:30 hs de la mañana, firmando al pie de este documento los presentes.

Ing. Denise Delvalle
Administradora de C...

PODER JUDICIAL
SUMINISTRO
Circunscripción Judicial de Itapúa

Manuel José Morel Brizuela
Auxiliar Judicial

Jorge Manuel Surnyak M...
Auxiliar Administrativo

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 205252 – int. 62882 – EMAIL: admcontratositapua@pj.gov.py

Encarnación, 17 de noviembre de 2020.

Sr.
Mateo Román Gamarra
PROVISIONES Y SERVICIOS
Asunción-Paraguay.
PRESENTE.

INTÍMOLE a que en el plazo de 24 (veinte y cuatro) horas de la recepción de este documento haga efectiva la entrega total detallada en el Contrato N° 29/2020 ya que la misma cuenta con solicitud de cambio de marca por su empresa y autorizada por el Consejo de la Administración de esta Circunscripción Judicial en reunión ordinaria el 10 de noviembre de 2020.----------

Todo esto, para que pueda regularizar el cumplimiento de su obligación en virtud del contrato mencionado, en consideración a que el plazo establecido para la entrega de los mismos se encuentra vencido.-Caso contrario nos veremos obligados a tomar las medidas pertinentes.----------

Queda debidamente notificado.----------

Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa